

UAP

EN LA UAP
TÚ ERES PARTE
DEL CAMBIO

**FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES Y EDUCACIÓN
ESCUELA PROFESIONAL DE CIENCIAS CONTABLES Y FINANCIERAS**

TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL

**“EL IMPUESTO PREDIAL Y LA EJECUCIÓN PRESUPUESTAL EN LA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHIZA – PROVINCIA MARISCAL
CÁCERES – SAN MARTÍN, AÑO 2021”**

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE CONTADOR PÚBLICO

PRESENTADO POR:

LINDLEY ALEXANDER LOPEZ LOPEZ

ASESOR:

MBA. CPC PABLO AMADO VÁSQUEZ ESPINOZA

TARAPOTO, FEBRERO 2022

DEDICATORIA:

A nuestro amado Padre Celestial por darme este mejor regalo que es la vida, y asimismo poder cumplir con mis y objetivos.

A mis padres que son las personas que me brindaron el apoyo incondicional y que hicieron lo posible la culminación con todo éxito mis estudios profesionales.

LINDLEY LOPEZ

AGRADECIMIENTO:

Gracias a la prestigiosa UNIVERSIDAD ALAS PERUANAS, a los profesores por sus ilustraciones y por ofrecerme la oportunidad de crecer como persona y formarme cada día profesionalmente.

Así mismo doy gracias a mis padres por apoyarme y motivarme para superar todos los inconvenientes que tuve.

LINDLEY LOPEZ

INTRODUCCIÓN

En nuestro País, la problemática de la ejecución presupuestal dentro de las instituciones del estado va aumentando, esto se debe a que no se está optimizando de manera correcta los pagos realizados del impuesto predial y arbitrios municipales, lo cual nos comprueba que la población peruana no cuenta con una adecuada cultura tributaria, trayendo consigo el incumplimiento de los compromisos que tiene el estado con la población, denegando de esta manera el logro de resultados acorde de los solvencias presupuestadas que son consideradas en los presupuestos institucionales en relación a la Programación Anual De Compromisos “PCA”, siendo este útil para la clasificación de los gastos públicos y ayudándonos a comparar permanentemente la programación presupuestaria y el marco macroeconómico multitudinario, como también el arqueo financiero para el año en el que se está trabajando, manteniendo de esta manera una transparencia ante los pobladores.

Dentro del ejercicio fiscal se considera la entrega a la municipalidad de todo lo recaudado provenientes del impuesto predial y arbitrios municipales, de tal manera dicha entidad está en la obligación de exponer toda la información de forma clara y transparente (monto de los tributos), y así evitar dudas aclarando el recurso adecuado en el que serán usados dentro del proceso de recaudo.(Buenas Prácticas en las Administraciones Tributarias Municipales, (2010).

En nuestro país, los órganos de gestión estatal están tratando de fortalecer el control sobre el uso de los recursos públicos, especialmente en las ciudades centralizadas, es por ello que se están tratando temas sobre la gestión presupuestaria y el impuesto municipal, por ejemplo, en el caso de la provincia de Huánuco la recaudación fue inferior a la estimada.

En un estudio realizado entre 2010 y 2014, la tasa de crecimiento promedio fue del 20%, lo que indica una tasa de recaudación más baja. Esto significa que los impuestos y tasas recaudados en la provincia de Huánuco representan solo un pequeño porcentaje de los ingresos del Estado, hasta un 30%, mientras que el 70% lo transfiere el gobierno central. Esto muestra que el gasto municipal se basa en gran medida en los pagos de transferencia recibidos del estado, lo que indica un déficit en la cosecha. (Cotrina & Espinoza, 2015).

El tema en la MDP está relacionado con la oficina de rentas debido a la baja recaudación de impuestos a la propiedad. Esto significa que no es posible implementar un presupuesto adecuado, por lo que tienen como prioridad la recaudación del impuesto predial y la implementación del presupuesto en el gobierno local de Pachiza. También analiza adecuadamente la recaudación de los impuestos al consumo de los gobiernos locales y su desarrollo en el marco de la ejecución del presupuesto municipal.

Por lo tanto, nuestra problemática discute en la posible relación entre la recaudación de impuestos sobre la propiedad y los árbitros del gobierno local en el contexto de la ejecución del presupuesto.

El trabajo de suficiencia profesional, determina la relación entre la recaudación del impuesto predial y la ejecución presupuestaria en el Municipio Distrital De Pachiza – Provincia Mariscal Cáceres – San Martín, Año 2021”. Para ello se han fijado los siguientes objetivos: Establecer una relación entre la recaudación del impuesto predial y la ejecución del presupuesto e Identificar los problemas que afectan la baja recaudación.

Por tal motivo se desarrolló el trabajo de suficiencia profesional denominado El Impuesto Predial y La Ejecución Presupuestal en la Municipalidad Distrital de Pachiza – Provincia Mariscal Cáceres – San Martín, Año 2021; la misma que presenta dentro de su primer capítulo, la característica del área de

investigación, su estructura orgánica, sus funciones y características de la Municipalidad Distrital de Pachiza; en el segundo capítulo se desarrollará los antecedentes de investigación tanto internacionales y nacionales, como también las teorías relacionadas al tema; en el capítulo tercero se formula el desarrollo práctico, con un modelo relacionado al tema propuesto.

Por otro lado, se presentan las conclusiones y recomendaciones para el área de Rentas de la Municipalidad. Finalmente, presentamos las fuentes bibliográficas citadas y los anexos.

RESUMEN

El presente trabajo de suficiencia profesional se denomina EL IMPUESTO PREDIAL Y LA EJECUCIÓN PRESUPUESTAL EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHIZA – PROVINCIA MARISCAL CÁCERES – SAN MARTÍN, AÑO 2021.

El trabajo realizado es de vital importancia debido a que ayudará a tener una referencia sobre la cultura tributaria, sensibilizando a que los ciudadanos tomen conciencia acerca del cumplimiento tributario mejorando las condiciones de convivencia ciudadana.

Para lograr tales fines, los proyectos considerados estrategias de formación de cultura tributaria son conscientes de la acción, partiendo de la premisa de que pueden lograr cambios voluntarios en las costumbres y creencias de la comunidad como parte importante del gobierno, sociedad civil que contribuye al financiamiento del gasto público y juega un papel muy importante en la estabilidad económica de los municipios, que debe desarrollarse solo a través de cambios.

De igual manera, se puede reafirmar la importancia de la recaudación del impuesto predial en la medida en que logra un equilibrio más efectivo y un ajuste económico racional, apoya la inversión en proyectos y conduce al buen desarrollo del distrito.

ÍNDICE

DEDICATORIA	ii
AGRADECIMIENTO	iii
INTRODUCCIÓN	iv
RESUMEN	vii
CAPÍTULO I: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHIZA	12
1.1. RESEÑA HISTÓRICA.....	12
1.2. COMPETENCIAS Y FUNCIONES GENERALES	13
1.3. MISIÓN	14
1.4. VISIÓN.....	14
1.5. OBJETIVOS ESTRATÉGICOS.....	14
1.6. BASE LEGAL.....	15
1.7. ORGANIGRAMA.....	17
CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO	18
2.1. Antecedentes	18
2.1.1. Internacionales.....	18
2.1.2. Nacionales	20
2.2. Base Legal	22
2.2.1. Ley de Tributación Municipal N°776 (1994)	22
2.2.2. Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 (2007).....	23
2.2.3. Texto Único Ordenado Del Código Tributario, Decreto Supremo N°133 (2013)	23
2.2.4. Texto Único Ordenado De La Ley De Tributación Municipal, Decreto Legislativo N°776 (1994).....	25
2.3. Base Teórica.....	26
2.3.1. Sistema Tributario Municipal.....	26
2.3.1.1 Impuestos municipales.....	26
2.3.1.2. Tasas Municipales	28
2.3.1.3. Contribuciones	29
2.3.2. Potestad tributaria de las municipalidades.....	30
2.3.2.1. En las Municipalidades Distritales.....	30
2.3.3. Administración Tributaria Municipal	31
2.3.3.1. Facultad de Recaudación	31

2.3.3.2. Facultad de Determinación	32
2.3.3.3. Facultad de Fiscalización.....	32
2.3.3.4. Facultad de Sanción	33
2.3.3.5. Facultad de resolución o reexamen	34
2.3.3.6. Facultad de Ejecución.....	34
2.4. Fundamentos del Impuesto Predial	35
2.4.1. Deudor del Impuesto Predial.....	36
2.4.2. Acreedor del Impuesto Predial	37
2.4.3. Cálculo del Impuesto Predial	38
2.4.3.1. Pago del Impuesto Predial	40
2.4.3.2. Predios no obligados al pago.....	40
2.4.4. Base imponible	42
2.5. Sistema De Presupuesto	43
2.5.1. Definición	43
2.5.2. Fases del Presupuesto	47
2.5.2.1. Programación.....	47
2.5.2.2. Formulación	48
2.5.2.3. Aprobación.....	48
2.5.2.4. Ejecución	48
2.5.2.5. Evaluación	49
2.5.3. Principios regulatorios del Sistema Nacional del Presupuesto	49
2.5.4. Plazo de la promulgación o aprobación y presentación de los	52
presupuestos	52
2.5.5. Ejecución presupuestal de programas presupuestales.....	53
2.5.6. Resumen de la Ejecución Presupuestal agregada en programas	53
presupuestales.....	53
2.5.7. Ejecuciones presupuestales desagregada en programas.....	54
presupuestales.....	54
CAPÍTULO III: APLICACIÓN PRÁCTICA.....	55
3.1. Recaudación Tributaria proveniente del Impuesto Predial período.....	55
2020 – 2021	55
3.2. Análisis de la Ejecución Presupuestal Año 2021	56
CONCLUSIONES	57
RECOMENDACIONES.....	59
BIBLIOGRAFÍA	60

ANEXOS.....	62
--------------------	-----------

ÍNDICE DE CUADROS

Tabla 1: Cálculo del impuesto predial.....	39
Tabla 2: Recaudación Tributaria proveniente del Impuesto Predial período 2020 – 2021.....	55
Tabla 3: Análisis de la Ejecución Presupuestal 2021.....	56

CAPÍTULO I

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHIZA

1.1. RESEÑA HISTÓRICA

La Municipalidad Distrital de Pachiza fue creada en el año 1960, teniendo como alcaldesa a la señora Lila Consuelo Vázquez Alegría, bajo Ley N°30377.

Dicha municipalidad es el órgano de Gobierno Local Distrital, con personería jurídica de derecho público, con autonomía política,

económica y administrativa sin asuntos de su competencia, tiene como domicilio legal en el Jr. Constitución S/N del Distrito de Pachiza.

1.2. COMPETENCIAS Y FUNCIONES GENERALES

Son competencias de la municipalidad las materias temáticas expresamente indicadas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972:

- Educación, deporte, recreación y cultura.
- Uso del suelo y Organización del espacio físico.
- Desarrollo, Económico y Promoción Local.
- Mantener los registros civiles de acuerdo al convenio con el RENIEC.
- Promoción de derechos, Programas sociales y defensa.
- Salud, salubridad y saneamiento.
- Planear de manera adecuada los instrumentos de gestión ambiental.
- Otros Servicios Públicos.

1.3. **MISIÓN:** La Municipalidad del Distrito de Pachiza, es un distrito productivo, debido a que está organizado para brindar un servicio de calidad con transparencia y tecnología en beneficio de la ciudadanía, y lograr el desarrollo integral y sostenible de la ciudad a través de la participación y la gestión innovadora. (Reglamento De Organización De Funciones De La Municipalidad Distrital De Pachiza, 2019, pág. 6)

1.4. **VISIÓN:** Ser una municipalidad ordenada, segura, moderna, incluyente y saludable, promotora de la cultura y el deporte, ser un importante motor del desarrollo integral de la comunidad a través de una gestión eficiente, transparente y participativa. (Reglamento De Organización De Funciones De La Municipalidad Distrital De Pachiza, 2019, pág. 7).

1.5. **OBJETIVOS ESTRATÉGICOS**

La Municipalidad Distrital de Pachiza, cuenta con los objetivos estratégicos:

- Diseñar e implementar políticas de gestión bajo los reglamentos de planificación por resultados, medioambiente sostenible, saludable e inversión publico privada para el bienestar general de la población.

- La seguridad ciudadana, es importante y se deberá mantener en constante coordinación entre el ciudadano y los empresarios.
- El gobierno se mantendrá en transparencia mediante la colaboración con la población.
- Implementación de programas sobre salud y educación.
- Concertar e implementar mecanismos de Pequeña Empresa y del empleo.
- Implementar programas de eficiencia en la gestión ambiental y cultural.
- Desarrollar mecanismos de gestión de riesgos de desastres.
- Desarrollar políticas de Inclusión social con igualdad de oportunidades para todos los géneros y generaciones.
- Promover la elaboración y desarrollo de programas de protección del Patrimonio Cultural del Distrito.

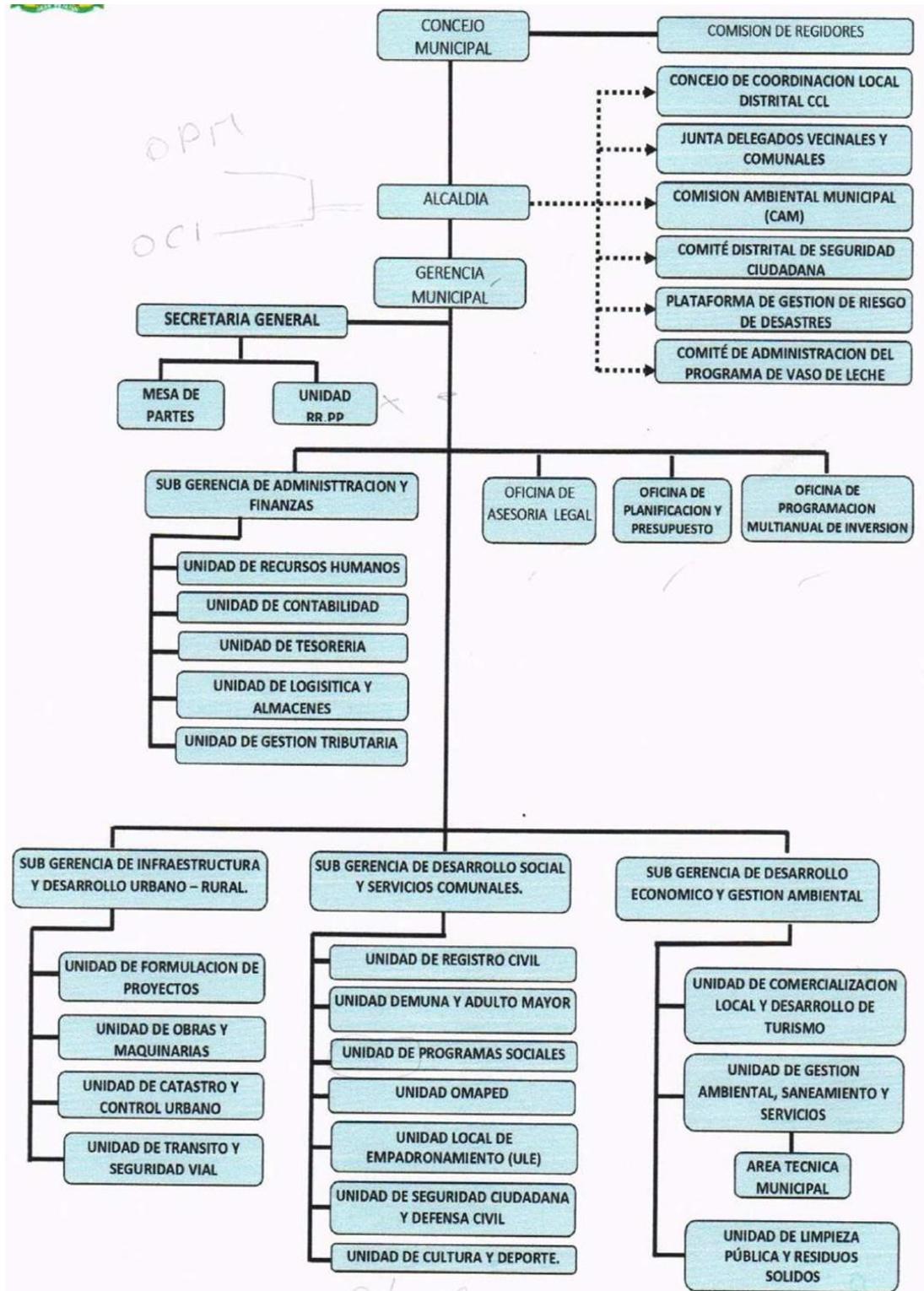
1.6. BASE LEGAL

El presente Reglamento se sustenta en las siguientes Normas legales:

- Constitución Política Del Perú.

- Ley N°27680 Ley de Reforma de la Constitución política del Perú, Capítulo XIV, Título IV.
- Ley 30377 Ley de creación de la Municipalidad Distrital de Pachiza.
- Resolución de Alcaldía N°104-2019-MDP, que aprueba los Instrumentos de Gestión Municipal.
- Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Decreto Supremo N°043-2006-PCM, Lineamientos para la Elaboración y Aprobación del Reglamento de organización y Funciones por parte de las entidades de Administración Pública.
- Ley N°27783 Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N°27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- Ley N°27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto supremo N°054-2011-PCM que aprueba el Plan Bicentenario: El Perú hacia el 2021.
- Decreto supremo N°004-2013-PCM que aprueba La Política Nacional de Modernización de la Gestión pública.
- Ley N°28175 Ley Marco del Empleo Público.
- Ley N°30057 Ley del Servicio Civil (SERVIR).

1.7. ORGANIGRAMA



Fuente: Reglamento de Organización de Funciones (Fasanando, pág. 121)

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes

2.1.1. Internacionales

Veliz (2015) en su tesis: “Los impuestos prediales y su incidencia en los ingresos del municipio de Guayaquil, durante el periodo 2008-2012”, tuvo como objetivo general estudiar el recaudo de los impuestos prediales.

Concluye que el aumento del recaudo de impuestos predial se basa en un aumento en la tasa del impuesto predial urbano, lo cual indica que es un principio imprescindible de ingresos y un enfoque para trabajar en beneficio de los ciudadanos, de tal manera que ofrecen un descuento adecuado de enero a marzo, ya que los ciudadanos tienen la responsabilidad y la obligación con dicha entidad, la cual tiene como único fin de invertir en diferentes áreas donde también pueden aprovechar sus ingresos.

Fernández (2009) en su tesis "El impacto tributario en la economía informal de México en busca de una propuesta estructural". Universidad Nacional Autónoma de México- México, tenía como objetivo establecer el efecto tributario en la economía informal de México con el fin de encontrar propuestas estructurales.

Se ha encontrado que los ingresos principales de una ciudad es sin duda el impuesto predial, y las limitaciones en la recaudación y la escasa cultura tributaria han afectado la gestión pública y financiera de la ciudad. La recaudación del impuesto predial depende de la calidad económica de la localidad, por lo que es importante enfocarse en esta área, ya que las entidades públicas están obligados a recaudar impuestos con fines de cumplir con los beneficios que se le pueda brindar a los ciudadanos. Una vez más, se debe enfatizar que hoy en día no existe una buena cultura de cumplimiento de los contribuyentes en todas partes y se debe tener

en cuenta que muchas veces las personas no saben para qué sirven todo lo recolectado.

García (2015) en su tesis “Diseño de estrategias para incrementar el impuesto predial en el municipio de Tepetlixpa, de México”, tuvo como finalidad “Desarrollar una estrategia de aumento del impuesto a la propiedad a corto plazo para cumplir con el presupuesto anual previsto.

Por lo tanto, es posible aumentar el impuesto inicial a través de una estrategia de desarrollo de personas capacitadas y progresistas en la ciudad para aumentar la eficiencia mediante la actualización del método de recaudación de activos con las herramientas existentes combinadas con el sistema de control del edificio actual.

2.1.2. Nacionales

Escudero (2016), en su tesis denominada “Recaudación de los Impuestos y la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública en la Municipalidad Provincial de San Martín, Periodo 2010-2014”. San Martín, tuvo como objetivo principal establecer una relación entre la ejecución de proyectos de inversión y la recaudación de impuestos en los municipios de San Martín entre 2010 y 2014.

Resumiendo, puedo concluir que mejorar la eficiencia del cobro de deudas de la ciudad se puede lograr a través de actividades tales como racionalizar los ingresos, mejorar y mecanizar los servicios de cobro de deudas y aumentar las actividades de fortalecimiento.

Pérez y Ruiz (2017) en su tesis “Incentivos tributarios y la recaudación del impuesto predial en la Municipalidad Provincial de Jaén, periodo 2017”; Su propósito era vincular los incentivos fiscales con los ingresos del impuesto predial en el Municipio Provincial de Jaén año 2017.

Por eso decimos que promover los incentivos fiscales no tiene nada que ver con la recaudación del impuesto predial por parte del Municipio de Jaén. Por tanto, la promoción de los incentivos fiscales tiene como objetivo concienciar a los ciudadanos de los beneficios y animarlos a cumplir con sus obligaciones. Hasta el momento, después de los cálculos de diseño, se han seleccionado diferentes grupos de personas para determinar a qué grupos de personas van dirigidos estos beneficios. Por lo tanto, es importante comprender los cinco factores que rompen el déficit, brindan un medio de pago, otorgan descuentos administrativos, reducen impuestos y anticipan reembolsos.

Ibáñez & Llantoy (2017), en su estudio denominado. “Recaudación tributaria municipal y la ejecución presupuestal la Municipalidad Provincial de Huancavelica, periodo 2014”. Tuvo como objetivo de “Determinar en qué medida se recauda el impuesto municipal en relación con la ejecución del presupuesto de la MPH, año 2014”.

Se concluye que con la ayuda de los métodos de análisis y procesamiento de datos estadísticos utilizados en el cuestionario para determinar si existe una relación entre estas sus variables, la correlación es significativa al nivel de 0,01 y el resultado dado nos convence de que no importa que los contribuyentes estén incentivados a pagar impuestos para mejorar el desempeño demográfico.

2.2. Base Legal

2.2.1. Ley de Tributación Municipal N°776 (1994)

Esta ley trata de los impuestos locales, cuyo objetivo es normar los ingresos tributarios para que los gobiernos locales puedan optimizar sus recaudaciones, ganando así más recursos y en interés de la gente.

Los ingresos están constituidos por los impuestos locales, las contribuciones, los aranceles, los impuestos nacionales creados en beneficio del gobierno local y los previstos en las reglas que rigen el fondo de nivelación del gobierno local.

2.2.2. Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 (2007)

Esta todo relacionado con el municipio y define su objeto, organización, composición del municipio y la función del concejo, alcalde y concejales. Y otra información relacionada con la comunidad.

Los puntos clave incluyen los artículos I, II y VI, que establecen que el municipio pertenece a un estado. Sin embargo, gozan de independencia política y financiera para llevar a cabo sus problemas bajo su jurisdicción, promoviendo así el desarrollo económico de la región.

2.2.3. Texto Único Ordenado Del Código Tributario, Decreto Supremo N°133 (2013)

El TUO forma los principios generales, sistemas, instrucciones y reglas del sistema tributario legal.

En la Norma II: Ámbito de aplicación, muestra la comprensión del término de tributo. De los cuales los define como sigue:

a. Impuesto: Es un cumplimiento y su realización no constituye una contraprestación estatal directa a favor del contribuyente.

b. Contribución: Impuesto recaudado por la realización de obras públicas.

c. Tasa: Este es un impuesto requerido por el gobierno para proporcionar a los contribuyentes servicios públicos reales como un evento desencadenante.

Los pagos recibidos por servicios acordados contractualmente no son contraprestación. Las tasas pueden incluir:

1. Arbitrios: Pagos que realizados debido a la prestación o mantenimiento de una prestación pública.

2. Derechos: Es un impuesto pagado por la prestación de servicios administrativos públicos o por el uso y explotación de bienes de dominio público.

3. Licencias: Tasas cobradas para la obtención de un permiso especial para realizar actividades de interés privado sujetas a dirección o supervisión.

La realización de la exención tributaria no debe tener otro objeto que el de cubrir los costos de las obras o servicios que integran el aseguramiento de las obligaciones.

2.2.4. Texto Único Ordenado De La Ley De Tributación Municipal, Decreto Legislativo N°776 (1994)

Fue creado para mejorar el Decreto N° 776. Lo que se puede destacar está en el siguiente párrafo:

Título I: Las disposiciones generales del artículo 1 refiere a la racionalización del sistema tributario local para simplificar la gestión de los impuestos que componen los ingresos del gobierno local.

En art. 3 menciona aportes recibidos del municipio. Comprende los impuestos municipales, contribuciones y tasas fijadas por el ayuntamiento de cada municipio, y los impuestos nacionales creados a favor de éstos, que son considerados por FONCOMUN, de igual manera, el artículo 4 sobre el tema de la recaudación establece que los gobiernos locales pueden celebrar contratos con otras agencias para recaudar todos los impuestos.

En el Título II: Consejo fiscal, en el art. 5 enfatiza los impuestos locales y establece que el cumplimiento no tiene nada que ver con los servicios que los gobiernos locales pueden brindar. Los temas de recaudación y gestión son responsabilidad del gobierno local.

2.3. Base Teórica

Conforme a la (Ley Orgánica de Municipalidades N°27972), Una municipalidad es una organización de gobierno autónoma según el territorio, económica y administrativamente autónoma, con personería jurídica y publicidad, en plena capacidad para lograr su objeto previsto. Asimismo, el objetivo que se persigue es velar por el bienestar de sus habitantes y como tal ser agentes del progreso local.

2.3.1. Sistema Tributario Municipal

El MEF, Tiene en cuenta que el sistema tributario municipal de Perú incluye un conjunto de gravámenes, reglas e impuestos, establecidos en el TUO.

2.3.1.1 Impuestos municipales

Impuesto predial: El impuesto grava el valor de los inmuebles, cuyo ámbito es regional y la frecuencia de pago es una vez al año.

Impuesto de alcabala: El impuesto predial, municipal o rural, puede ser pagado o gratuito, si existe un fondo de inversión municipal puede ser a nivel provincial, y si existe back office puede ser a nivel distrital.

Impuesto al patrimonio vehicular: Impuesto sobre la posesión de vehículos inscritos en el Registro de Propiedad de Vehículos hasta por tres años, tiene un seguro de rango Provincial y se paga anualmente.

Impuesto a las apuestas: Es en parte provincial y está gravado mensualmente y sobre la base de la renta por las organizaciones que organizan eventos ecuestres y otras apuestas.

Impuesto a los espectáculos públicos no deportivos: En todo el condado grava la cantidad pagadera por la asistencia y asistencia a eventos públicos no deportivos, tanto en recintos cerrados como en parques. A partir del 1 de enero de 2008, se aplica el tipo impositivo del 0% a los conciertos generales, representaciones teatrales nacionales, dramas culturales, musicales, conciertos de música clásica, óperas, operetas, ballet y circo.

2.3.1.2. Tasas Municipales

Tasas por arbitrios: Son pagados para revisar o mantener los servicios prestados a los ciudadanos. Generalmente, los servicios financiados por estas tarifas son saneamiento público.

Tasas por servicios administrativos: El contribuyente paga a la ciudad por un juicio administrativo o para beneficiarse de una manera específica de la propiedad en poder de los servicios administrativos.

Tasas por licencias de establecimientos: Solo se necesita hacer el pago una vez para operar sus instalaciones industriales y comerciales. En el caso de mercados, el pago de regalías es equivalente a una licencia para operar como empresa, de acuerdo a la ley N°28976 sobre licencias de funcionamiento. Sin embargo, esta tasa del ayuntamiento también se considera un servicio administrativo o una tasa a pagar ya que el importe no puede exceder la tasa incurrida para la solicitud del permiso.

Tasas por estacionamiento de vehículos: Esta es la tarifa pagada a cualquier ciudadano por estacionarse en un distrito comercial de alto tráfico, según lo determine la ciudad a nivel del condado correspondiente, sujeto a las restricciones impuestas por la ciudad de origen. Las provincias se establecen por códigos que regulan la trayectoria de la autoridad central.

Otras tasas: Representan tarifas pagaderas por cualquier persona que realice negocios bajo supervisión o control especial del gobierno de la ciudad, siempre que el Congreso tenga poderes regulatorios claros.

El MEF menciona que el monto mencionado en la tasa administrativa no debe exceder de una unidad tributaria. Asimismo, los ciudadanos solo cobrarán tasa de tramitación si la tasa administrativa está incluida en el TUPA.

2.3.1.3. Contribuciones

El TUO comprende únicamente las contribuciones especiales para obras públicas, gravadas sobre las utilidades que generen los municipios que las realicen.

Por lo tanto, para determinar esta contribución, al calcular el monto, la municipalidad debe tomar en cuenta el valor más alto de los activos del beneficiario generados por las obras de la ciudad y solo después de que la ciudad haya informado y notificado al beneficiario, el cobro del nuevo dinero se realiza antes de que el contrato sea entregado y ejecutado.

2.3.2. Potestad tributaria de las municipalidades

En La Constitución Política de 1993, art. 74°, en el segundo párrafo, Se indica que los gobiernos locales cuentan con autoridades fiscales sobre contribuciones y tasas impositivas, y estas entidades pueden dictar, modificar o derogar reglamentos. De tal modo, de acuerdo al Código Tributario vigente en el art. 52° Cabe señalar que “el gobierno local sólo administrará los tributos y tasas comunales, ya sean derechos, permisos o arbitrios, con las excepciones que establezca la ley”.

2.3.2.1. En las Municipalidades Distritales

De acuerdo al art. 40 de la ley N°27972, las leyes fiscales locales requieren que sean aprobadas por el estado de la ciudad en su circunscripción para ser efectivas.

Esto significa que su implementación debe ser apoyada por los gobiernos provinciales y municipales para generar ratios o aportes en números reales, sin embargo, en gran parte es puramente administradora.

2.3.3. Administración Tributaria Municipal

El Departamento de Impuestos de la Ciudad tiene poderes u organismos específicos para garantizar la implementación efectiva de los compromisos tributarios.

Las atribuciones están determinadas de la siguiente manera:

2.3.3.1. Facultad de Recaudación

La autoridad fiscal tiene la potestad de recaudar impuestos, la MDP es la que recibe la deuda tributaria del contribuyente.

Además, la ley establece que, mediante convenio o contrato, este cargo puede ser desempeñada por una

tercera persona en nombre del gobierno local, lo que puede ocurrir en los sistemas financieros. y todos los informes y comunicaciones de contribuyentes recibidos por esta agencia.

2.3.3.2. Facultad de Determinación

A través de este derecho, el campo proporcionado establece la presencia del hecho que la normativa aplicable al impuesto, determina el objeto del impuesto y determina el monto a pagar. La facultad de determinación sirve para uso exclusivo de las autoridades fiscales y no podrá celebrar ningún contrato o contrato con un tercero del que dicho tercero sea responsable. Sin embargo, en algunos casos, los contribuyentes pueden pagar la deuda ellos mismos presentando una declaración de impuestos.

2.3.3.3. Facultad de Fiscalización

Este derecho es verificado, controlado y confirmado por el organismo de gestión competente, la información lo proporciona el propio contribuyente sobre el monto del

impuesto que posee. Los anteriores derechos se ejercen en base a la información proporcionada por los contribuyentes sobre los impuestos que administran. Este derecho se ejerce discrecionalmente y verifica si el contribuyente ha cumplido adecuadamente con su obligación tributaria. Incluso las entidades que se benefician de una no aceptación, exención fiscal u otro beneficio fiscal pueden ser auditadas.

En esta facultad la autoridad tributaria tiene la libertad de elegir entre las opciones qué contribuyentes controlará y qué elementos del impuesto serán afectados.

Por otro parte, el ejercicio de este derecho, los contribuyentes pueden ser requeridos para presentar documentos, solicitar información o comparecer ante un tercero, enajenar bienes, realizar una inspección, solicitar la cooperación entre organismos públicos y privados, y otras formas de inspección.

2.3.3.4. Facultad de Sanción

Permite que el Departamento de Impuestos de la Ciudad imponga reglamentos a los contribuyentes que descubren transgresiones tributarias durante una inspección.

2.3.3.5. Facultad de resolución o reexamen

La autoridad tributaria comunal tiene la obligación de dictar resoluciones sobre la presentación de objeciones y disputas a los contribuyentes y el derecho de controlar sus actividades administrativas. En tal caso, el Departamento de Impuestos de la Ciudad tiene derecho a revisar exhaustivamente el caso en disputa y considerar los pros y los contras de las partes. En otras palabras, cuando el Departamento de Impuestos de la Ciudad realiza una revisión, no solo debe considerar los reclamos de compensación de las partes, sino que debe analizar todo lo relacionado con el caso.

2.3.3.6. Facultad de Ejecución

La autoridad fiscal municipal tiene derecho a exigir al contribuyente del deudor que tribute a expensas de sus bienes. En este sentido, la autoridad fiscal municipal no tiene la obligación de acudir a una autoridad para reclamar el pago de una deuda.

El resultado de este poder está sujeto a un procedimiento coactivo, por tanto, sólo él tiene derecho a obtener el poder ejecutivo.

2.4. Fundamentos del Impuesto Predial

Por ley, un impuesto predial es quien grava los bienes inmuebles urbanos y rurales administrados por los gobiernos locales.

El periodo del impuesto es una vez al año, y los cambios que se introduzcan en su valor durante la ejecución podrán dictar una nueva valoración en la ejecución posterior. En este sentido, las variables propuestas para 2021 inciden en los impuestos a fijar y pagar en 2022.

Al analizar la naturaleza de estos impuestos, el BID indica que hay seis ventajas principales: primero, la base tributaria es relativamente estable y la autoridad puede ajustar la carga tributaria sin el gran riesgo de cambios de factores o ineficiencias, y segundo, es beneficioso ajustar la base tributaria. Los activos fiscales tienen rendimientos fiscales sustanciales que probablemente faciliten el autofinanciamiento de los bienes y servicios públicos locales; tercero, dichos impuestos generalmente no son utilizados por los gobiernos de alto nivel, lo que puede conducir a resultados más óptimos; cuando dicho impuesto se trata horizontalmente como un impuesto sobre el capital y sobre las aportaciones de capital, suele ser

progresivo. En quinto lugar, señala que es visible, lo que permite a los ciudadanos estimar el costo de proporcionar bienes y servicios públicos y, finalmente, los impuestos administrados científicamente.

2.4.1. Deudor del Impuesto Predial

El MEF (2020, pág. 6) señala que “La persona que adeuda el impuesto predial con valor nominal natural o legal es la persona que es propietaria del inmueble al 1 de enero de cada año y es el contribuyente o la persona que adeuda el impuesto predial como contribuyente. En este sentido, si la propiedad se compra después de cierta fecha, el propietario no tendrá que pagar impuestos, siempre y cuando tenga la propiedad hasta inicio del año siguiente.

El principio establece que si no se puede determinar quién es el propietario en algún carácter y quién es responsable del pago del impuesto.

En este caso, el arrendatario o propietario tiene derecho a reclamar la devolución del impuesto pagado por el propietario. También se acuerda que en casos excepcionales el franquiciado deberá pagar por la calidad de la propiedad que se le transfiera mientras dure la franquicia y el contrato.

En el caso de bienes comunes la regla es que todos los copartícipes son solidariamente garantes de los impuestos, pagando cada uno la totalidad del impuesto.

Por otra parte, también pueden ser contribuyentes sucesorios cuando posean bienes inmuebles, comunidades de bienes, herencias indivisibles, sociedades matrimoniales u otra persona jurídica colectiva.

2.4.2. Acreedor del Impuesto Predial

El TUO indica que “Los impuestos son administrados por una municipalidad administrada centralmente, pero también pueden ser administrados por una municipalidad administrada centralmente, sobre propiedades ubicadas en el territorio donde ejerce el poder a nivel de condado. La llamada muralla provincial o central.

En este caso, la persona jurídica activa o acreedora del impuesto predial es la comuna donde se encuentra el inmueble. Esta comuna es la única comuna con derecho al impuesto.

También hay que agregar que, según declaraciones del Tribunal Fiscal y del Tribunal Constitucional, los municipios de menor

población no tienen la facultad de administrar los impuestos prediales.

2.4.3. Cálculo del Impuesto Predial

De acuerdo con el marco regulatorio, el MEF deberá tener presente algunos factores al momento de calcular los impuestos a la propiedad:

- La base imponible se utiliza para determinar los impuestos e incluye el valor total de los activos de los contribuyentes en cada jurisdicción territorial. Por lo tanto, la valoración de los terrenos, edificios y estructuras relacionadas se basa en la tabla de tarifas y el valor de construcción del terreno y el negocio, incluida la edad de protección y la depreciación estatal, vigente el 31 de octubre del año anterior, cada año antes la resolución ministerial Aprobatoria del MVCS. Define lo que obtienes como "autovalúo".
- En el caso de propiedades no acogidos al plan tarifario oficial básico, el valor es estimado por la ciudad de que se trate, en

caso contrario el contribuyente tendrá en conocimiento el valor en aduana del terreno y sus características similares.

- Se calcula dividiendo el valor total de la propiedad del contribuyente en partes iguales de acuerdo con los siguientes índices acumulativos y progresivos:

T

TRAMOS	DE S/.	HASTA S/.	ALÍCUOTAS
Hasta 15 UIT	0.00	66,000.00	0.20%
Más de 15 UIT hasta 60 UIT	66,000.01	264,000.00	0.60%
Más de 60 UIT	264,000.01	9,999,999.99	1.00%
UIT vigente año 2021: S/. 4,400.00 según Decreto Supremo N°392-2020-EF			

Fuente: MEF (2020)

Los municipios se reservan el derecho de determinar un monto mínimo de impuesto a pagar en la cantidad de 0,6% UIT aplicable el 1 de enero del año correspondiente.

2.4.3.1. Pago del Impuesto Predial

El MEF indica las formas de hacer el pago ya sea en efectivo o en cuotas. Si elige la primera opción, paga el monto adeudado el último día hábil de febrero de cada año, mientras que para la segunda opción paga el 25% del monto calculado trimestralmente y El pago se realiza el último día hábil de cada mes. Asimismo, el monto de la cuota se ajustará con base en los cambios IPM publicado por el INEI para el período comprendido a partir del mes en que la primera cuota cae en el mes anterior al pago.

En el caso de transferencia de bienes inmuebles, el vendedor debe pagar el impuesto pendiente en su totalidad antes del último día hábil del mes siguiente al evento.

2.4.3.2. Predios no obligados al pago

Si se hace la transferencia de bienes, el vendedor debe pagar en su totalidad antes del último día hábil del mes siguiente al evento:

- Entidades benéficas, siempre que se utilicen para un fin específico y no realicen actividades comerciales en las mismas.
- Las unidades religiosas siempre se han asignado a pagodas, monasterios, monasterios y museos en cada período.
- Organización pública que brinda servicios de apoyo médico
- Servicio de Bomberos, siempre que el inmueble se utilice para un fin específico.
- Campesinos y comunidades indígenas de la sierra y los bosques.
- Concesiones en la situación de las puertas forestales para los recursos forestales y forestales.
- Sus bienes corresponden a los de una organización política, como un partido político, movimiento o alianza política, reconocidos por la autoridad electoral correspondiente.
- Sus activos corresponden a una organización de discapacidad reconocida por el CONADIS.
- Los clubes departamentales, provinciales y locales y las asociaciones que los representen se establecen por ley, siempre que los bienes se utilicen para un fin específico de la organización.

2.4.4. Base imponible

Basado en el art. 11 de la Ley de Impuestos Comunales, la base para imponer un impuesto sobre la propiedad es el valor total de la propiedad del contribuyente en dólares individuales. Esto significa que cuando un contribuyente está obligado a tributar por varios bienes, el valor de todos los bienes se determina, no individualmente, y el monto a pagar se determina únicamente sobre la totalidad de los ingresos. Si cada propiedad está en un área diferente, depende de cada individuo decidir.

Por otro lado, la Dirección General de Impuestos Municipales no tiene autonomía para determinar el valor de la propiedad.

El Reglamento establece que en ausencia de una declaración oficial del impuesto sobre la tierra o del precio unitario de una edificación, de conformidad con el Reglamento Superior, el valor de la base imponible actualizada del año anterior no es mayor que un porcentaje, como el aumento de la unidad tributaria (UIT).

De tal manera, el plan tarifario oficial básico no esté incluido en el Terreno en consideración, se espera que su valor sea estimado por el municipio interesado, en caso contrario, el valor del impuesto

territorial más reciente considerado por los contribuyentes del mismo carácter.

En cuanto a los valores oficiales de las unidades de construcción, cabe señalar que en general, las resoluciones que las aprueban distinguen entre edificaciones construidas, montañas y bosques, las cuales prescriben el número de superficies por metro cuadrado de techo, superficies decorativas, así como equipamiento eléctrico y sanitario.

Para obras e instalaciones auxiliares permanentes serán valorizados por el contribuyente mediante un método aprobado por el Reglamento de Tasación del Estado. Sin embargo, dicha valoración está sujeta al control posterior de las ciudades centralmente afiliadas en cuestión.

2.5. Sistema De Presupuesto

2.5.1. Definición

Es un conjunto de reglas y procedimientos con el fin de lograr su eficacia y de asignar y utilizar adecuadamente los recursos de

diversas fuentes. (Ministerio de Economía y Finanzas, 2016, pág. 15)

El presupuesto es una herramienta de gestión gubernamental orientada a lograr resultados que beneficien a las personas a través de los objetivos de prestación y cobertura eficiente y eficaz de los servicios. Asimismo, es una representación cuantitativa, agregada y sistemática de los costes que cada entidad del sector público tiene que pagar durante un ejercicio.

Los componentes son los siguientes:

•Ejecución presupuestaria

Se dice que los gobiernos locales y los gobiernos regionales son organismos descentralizados las cuales se encuentran sujetas a disposiciones de la Ley General de Presupuesto sobre el presupuesto público. Asimismo, el Fondo Nacional para las Actividades Económicas Nacionales FONAFE y sus empresas están sujetas a los lineamientos emitidos por FONAFE. (Ley Nro. 28411, Art. 55, 2004, pág. 27)

Las etapas del proceso de elaboración del presupuesto en las que se reciben los ingresos de acuerdo con las asignaciones presupuestarias aprobadas por el presupuesto y se cumplen los compromisos de gasto se indican de conformidad con la ley aplicable. (Ley Nro. 28411, 2004)

•Evaluación presupuestaria

Conjunto diseñado para determinar continuamente el progreso físico y financiero realizado en un momento determinado y compararlo con el impacto en el presupuesto de la organización y el logro de los objetivos y análisis institucionales.

•Cierre Presupuestario

La ley N°28411 del Poder Judicial, artículo 64. Establece que las partidas presupuestarias de ingresos y gastos finalizan el 31 de diciembre de todos los años, después de lo cual no se pueden realizar compromisos ni gastos. Los cambios presupuestarios necesarios serán aprobados durante diciembre, con la máxima legislación aprobada por MEF con el propósito de medidas para cerrar el presupuesto del sector público. (Ley Nro. 28411, 2004)

•Plan Estratégico Institucional y Plan Operativo

Cumple con la Ley 28411, artículo 71. Los organismos públicos nacionales deben estar alineados con el Plan Estratégico Nacional de Desarrollo, Plan Estratégico Sectorial Plurianual al momento de desarrollar los planes operativos y presupuestos institucionales, recordemos que se debe tener en cuenta, en algunos casos, coordinación de planes de desarrollo regional y planes de desarrollo local. (Ley Nro. 28411, 2004)

• **Cómputo de plazos**

Acorde a lo planteado en la Ley N°28411, Art. 66; estos son comprendidos como días calendarios, es decir que si la fecha final cae un día feriado o no laborable este será extendido hasta el siguiente día hábil, excepto el presunto institucional de apertura, que se aprobará hasta el 31 de diciembre del año presente.

• **Aprobación y presentación del presupuesto institucional de apertura**

Según la Ley 28411, artículo 53. Señala que para aprobar los presupuestos de las administraciones gubernamentales locales y regionales, se hace lo siguiente: a) Planeación local, presupuesto y gestión de la planeación local o alternativas presentar el proyecto de presupuesto del gobierno estatal, justificación y formato correspondiente al titular del pliego de condiciones para su revisión. b) El concejo regional aprueba por consenso el proyecto propuesto por el titular del pliego, que luego se promulga mediante una resolución administrativa regional.

• **Transparencia presupuestal**

De conformidad con (Ley Nro. 28411, Art.XI, 2004, pág. 2) el proceso de retribución y realización de los fondos públicos indica

que brindará la información pertinente de acuerdo con las normas regulatorias, de conformidad con los estándares de transparencia de gestión financiera.

2.5.2. Fases del Presupuesto

Según la Ley 28411 las fases del presupuesto son:

2.5.2.1. Programación

La planificación presupuestaria es una etapa temprana donde se elabora el presupuesto, y los gastos realizados en el próximo año fiscal se estiman con base en los servicios prestados y el logro de resultados, y se determina el alcance de los objetivos y prioridades. En esta fase, la entidad programa la propuesta de presupuestaria, y el MEF considera estas propuestas para crear una propuesta de presupuesto del sector público.

2.5.2.2. Formulación

Aquí se determina la meta y la organización funcional programada utilizando el nivel de prioridades, se determina la cadena de gasto y se determina la fuente de financiamiento.

2.5.2.3. Aprobación

El presupuesto es aprobado por la Asamblea de la República a través mediante leyes que incluye un gasto grande para el ejercicio fiscal.

2.5.2.4. Ejecución

En esta fase, los compromisos de gasto se cumplen de acuerdo con el presupuesto organizativo. Es una herramienta que permite comparar constantemente la

planificación del presupuesto y los marcos macroeconómicos multianuales.

2.5.2.5. Evaluación

Esta etapa es parte del proceso de elaboración del presupuesto ya que emite importante información para la etapa de planificación presupuestaria; Por lo tanto, haremos hincapié en este punto para su mejor comprensión.

2.5.3. Principios regulatorios del Sistema Nacional del Presupuesto

Según la Dirección General de Presupuesto Público (2011), se tiene los siguientes principios:

a) Universalidad y Unidad

Todas las actividades del sector público que generen ingresos están reguladas por la Ley de Presupuesto.

b) Equilibrio presupuestario

Argandoña (2010) , indica que esta es una correspondencia entre los ingresos y los recursos que se asignarán de acuerdo con las políticas de gastos del gobierno. Aceptar el gasto de autorización de aceptación sin fondos del gobierno completo.

c) Información y Especificidad

Los presupuestos deben contar con suficiente información para permitir una evaluación del seguimiento de las metas.

d) Anualidad

Los presupuestos tienen una duración de un año calendario. Durante este tiempo, afectan a los ingresos obtenidos y los gastos incurridos dentro del presupuesto aprobado.

e) Equilibrio Macro fiscal

El presupuesto institucional se mantiene estable en el marco del equilibrio macropresupuestario.

f) Integridad

Argandoña (2010), Indica que todos los ingresos y gastos sean consignados en el presupuesto, excepto la devolución de los ingresos declarados ilegales.

g) Especialidad Cualitativa

Argandoña (2010) declara que:

“El presupuesto anterior es confirmado por la entidad solo para fines autorizados (pág. 15).

h) Especialidad Cuantitativa

Los gastos de la agencia municipal deben identificarse dentro del presupuesto aprobado de la agencia. Esto significa que se miden todos los gastos públicos en que incurre la entidad.

i) De no afectación predeterminada

Argandoña (2010) sustenta que:

“Cada ingreso de la entidad se utilizan para financiar un gasto público identificado en el presupuesto “.

j) Principio de Programación multianual

Está diseñado para lograr resultados multianuales para las personas y el presupuesto es un plan de desarrollo basado en planes estratégicos de agencias e incentivos públicos acordados.

k) Transparencia Presupuestal

Los fondos públicos se administran de acuerdo con los estándares de transparencia en la gestión presupuestaria, suministro o difusión de información relevante y cumplimiento de la normativa pública aplicable. (Argandoña, 2010)

l) Centralización normativa y Descentralización operativa

El sistema presupuestario del Estado está técnicamente regulado de forma central. Corresponde a la entidad de elaboración del proceso presupuestario.

2.5.4. Plazo de la promulgación o aprobación y presentación de los presupuestos

De acuerdo a la (Ley Nro. 28411, Art. 54) Identifica los gobiernos locales, las autoridades públicas descentralizadas y sus empresas; La Fundación Económica Nacional - FONAFE y sus empresas se encuentran razonablemente publicadas o aprobadas y presentan sus presupuestos de conformidad con las siguientes disposiciones:

a) Publican o aprueban sus respectivos presupuestos. Aquí encontrará detalles sobre los niveles de ingresos y gastos por órgano ejecutivo, al 31 de diciembre de cada año. Su eficacia, grupos generales de gasto y fuentes de financiación.

b) Muestra el presupuesto a la Cuenta General de la Asamblea de la República, Comisión de Presupuesto y, a la Contraloría de la República ya la Oficina Nacional de Presupuesto.

Debo señalar, por tanto, que, dentro del plazo señalado en este artículo, el consejo regional o el ayuntamiento no aprueban su

presupuesto, el cual será aprobado por el titular de las bases de licitación con resolución, según corresponda, por un plazo no excedan, luego del inicio del ejercicio fiscal, las partidas presupuestarias se presenten a la Junta o Directorio respectivamente transcurridos cinco (5) días calendario.

2.5.5. Ejecución presupuestal de programas presupuestales

El planificador de presupuesto informa el desempeño real y financiero de los productos y actividades en el plan presupuestario del cual es responsable utilizando el Anexo 3 "Resumen del presupuesto para el plan presupuestario de seguimiento". industria" en el módulo SIAFMPP. (Paredes, 2014)

2.5.6. Resumen de la Ejecución Presupuestal agregada en programas presupuestales

La ejecución presupuestal de gastos se presenta a nivel de especificación general de cada plan presupuestario y su producto/proyecto. El Anexo 1 "Resumen del presupuesto operativo por especificación y unidad operativa" y el 2 "Resumen del

presupuesto operativo para el plan presupuestario operativo" están disponibles en el módulo SIAF-MPP (menú Informe). Informes, Opciones de progreso real / Seguimiento del plan presupuestario).

2.5.7. Ejecuciones presupuestales desagregada en programas presupuestales

Las entidades utilizan los anexos 4, 5 y 6 para presentar la situación financiera y el desempeño real de los productos y actividades planificados, en relación con el desempeño planificado de la entidad operativa, la implementación del producto a nivel de especificación y de acuerdo con las operaciones según el nivel de unidad operativa, SIAF-MPP. (Paredes, 2014)

CAPÍTULO III

APLICACIÓN PRÁCTICA

3.1. Recaudación Tributaria proveniente del Impuesto Predial período 2020 – 2021

TABLA 2

Recaudación del Impuesto Predial

COMPARATIVO DE RECAUDACION		
IMPUESTO PREDIAL AÑOS		
2020 y 2021		
MES	2020	2021
ENERO	S/0.00	S/445.90

FEBRERO	S/0.00	S/2,481.10
MARZO	S/0.00	S/4,083.50
ABRIL	S/61,225.00	S/25,180.92
MAYO	S/0.00	S/746.30
JUNIO	S/0.00	S/639.20
JULIO	S/2,817.80	S/376.00
AGOSTO	S/1,045.50	S/2,721.70
SEPTIEMBRE	S/1,091.00	S/586.60
OCTUBRE	S/487.80	S/220.90
NOVIEMBRE	S/2,141.50	S/1,183.40
DICIEMBRE	S/3,727.70	S/2,746.40
TOTALES	S/72,536.30	S/41,411.92

Fuente: (Ministerio de Economía y Finanzas, 2022).

Se observa en la tabla que en el año 2020 se logró la recaudación más alta de S/. 72, 536.30 Nuevos Soles y el menor ingreso recaudado fue en el año 2021 con la suma de S/. 41, 411.92 Nuevos Soles; por lo que está demostrado las personas no poseen una adecuada cultura tributaria.

3.2. Análisis de la Ejecución Presupuestal Año 2021

Tabla 3
AÑO DE EJECUCIÓN 2021

GASTOS EN NUEVO SOLES					
N°	Actividad	PIA	PIM	DEVENGADO	AVANCE %
1	PLANEAMIENTO, GESTION Y RESERVA DE CONTINGENCIA	S/0.00	S/37,207.00	S/35,195.00	94.6
2	CULTURA Y DEPORTE	S/5,000.00	S/5,362.00	S/5,362.00	100.0
	TOTAL	S/5,000.00	S/42,569.00	S/40,557.00	

Fuente: (Ministerio de Economía y Finanzas, 2022).

Como se puede observar en la tabla 3, el PIA fue de S/ 5,000.00, y posteriormente el PIM fue de la suma de S/ 42, 569.00, teniendo un incremento de modificación presupuestal por la suma de S/ 37, 569.00 y el devengado fue de S/ 40, 557.00 realizando actividades utilizadas para la cultura y deporte, cumpliendo con todos los protocolos de bio seguridad ante la problemática de la COVID-19, y lo restante que es S/ 2, 012.00 quedó como un saldo contable para el año fiscal 2022.

CONCLUSIONES

PRIMERA

La relación que existe entre el impuesto predial y la ejecución presupuestal en la municipalidad distrital de Pachiza, es positiva, porque en ella se establece que la recaudación no es óptima y trae como consecuencia que la ejecución presupuestal no es buena.

SEGUNDA

Del Trabajo de Suficiencia Profesional se concluyó que existen factores sociales como culturales que trae como consecuencia una baja recaudación del impuesto predial, no pudiendo optimizar una buena ejecución presupuestal.

TERCERA

Se determina que, en el año 2021 la recaudación es baja teniendo un total de S/. 41,411.92 nuevos soles, a comparación del año 2019 con un total de S/. 72,536.30 nuevos soles; por lo que tiene sus efectos en la ejecución presupuestal. Las actividades de cultura y deporte en la MDP, se llegaron a ejecutar al 100% y el planeamiento, gestión y reserva de contingencia se ejecutó al 94.6%.

RECOMENDACIONES

PRIMERA

Se propone que las autoridades garanticen e implementen un plan de monitoreo y control sobre el impuesto a la propiedad, permitiendo así implementar los presupuestos de ingresos y gastos para servir a la población y brindar un buen servicio.

SEGUNDA

Ante la falta de los factores sociales y culturales, se recomienda que se realicen campañas informativas y eventos de sensibilización a fin de concientizar a toda la población, teniendo como resultado un mayor conocimiento con respecto a sus obligaciones tributarias.

TERCERA

La MDP debería realizar informes hacia la población sobre el monto ingresado del impuesto predial y el monto ejecutado con lo recaudado, de esta manera se tendrá una buena percepción donde los pobladores del distrito se verán comprometidos con el cumplimiento del pago del impuesto predial.

BIBLIOGRAFÍA

- Argandoña, M. (2010). Control Interno y administración de riesgo en la gestión pública. Lima: Escuela de Gerencia Gubernamental.
- Congreso de la República del Perú. (2007). Ley Orgánica de Municipalidades N°27972. Lima: Diario Oficial el Peruano.
- Cotrina, Y., & Espinoza, H. (2015). LA RECAUDACIÓN TRIBUTARIA EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANUCO DIAGNOSTICO Y PERSPECTIVA DE MEJORA. HUANUCO.
- ESCUADERO, M. (2016). Recaudación de los Impuestos y la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública en la Municipalidad Provincial de San Martín, Periodo 2010-2014. TARAPOTO.
- Fasanando, C. (2019). Reglamento De Organización De Funciones De La Municipalidad Distrital De Pachiza. PACHIZA.
- Fashbender, J., & Alban, C. (2010). Buenas Prácticas en las Administraciones Tributarias Municipales. LIMA: Cooperación Alemana al Desarrollo – GTZ.
- FERNANDEZ, E. (2009). EL IMPACTO TRIBUTARIO DE LA ECONOMÍA INFORMAL EN MÉXICO, EN BUSCA DE UNA PROPUESTA ESTRUCTURAL. MEXICO .
- GARCIA, C. (2015). Diseño de estrategias para incrementar el impuesto predial en el municipio de Tepetlixpa, de México. MEXICO.
- IBAÑEZ, Z., & LLANTOY, R. (2017). Recaudación tributaria municipal y la ejecución presupuestal la Municipalidad Provincial de Huancavelica, periodo 2014. HUANCVELICA.
- Ministerio de Economía y Fianzas. (2004). Ley Nro. 28411, Art. 55. Lima: Diario Oficial el Peruano .
- Ministerio de Economía y Finanzas . (2004). Ley Nro. 28411. Lima: Diario Oficial el Peruano .

- Ministerio de Economía y Finanzas . (2004). Ley Nro. 28411, Art. 54. Lima: Diario Oficial el Peruano .
- Ministerio de Economía y Finanzas . (2004). Ley Nro. 28411, Art.XI. Lima: Diario Oficial el Peruano .
- Ministerio de Economía y Finanzas . (2011). Dirección General de Presupuesto Público. Lima : Diario Oficial el Peruano .
- Ministerio de Economía y Finanzas. (1994). Ley de Tributación Municipal N°776. Lima: Diario Oficial el Peruano.
- Ministerio de Economía y Finanzas. (2004). Ley Nro. 28411. Lima: Diario Oficial el Peruano .
- Ministerio de Economía y Finanzas. (2013). Texto Único ordenado del Código Tributario, DS N°133. Lima: Diario oficial el Peruano.
- Ministerio de Economía y Finanzas. (2016). Programas Presupuestales. Lima: Diario Oficial el Peruano.
- Ministerio de Economía y Finanzas. (2020). Manual de Tributos Municipales. Lima: Diario Oficial El Peruano.
- Ministerio de Economía y Finanzas. (2020). Manual para la mejora de la recaudación del Impuesto Predial en las municipalidades . Lima: Diario Oficial el Peruano .
- Ministerio de Economía y Finanzas. (2022). Seguimiento de Ejecución Presupuestal - Consulta Amigable. Lima: Ministerio de Economía y Finanzas. Recuperado el Febrero de 2022, de https://www.mef.gob.pe/es/?option=com_content&language=es-ES&Itemid=100944&lang=es-ES&view=article&id=504
- Paredes, F. (2014). Presupuesto Público. Aspectos Teóricos y Prácticos. Universidad de los Andes , Merida-Venezuela.
- PEREZ, L., & RUIZ, R. (2017). Incentivos tributarios y la recaudación del impuesto predial en la Municipalidad Provincial de Jaén, periodo 2017. JAEN.
- Véliz, H. (2015). LOS IMPUESTOS PREDIALES Y SU INCIDENCIA EN LOS INGRESOS DEL MUNICIPIO DE GUAYAQUIL, DURANTE EL PERIODO 2008-2012. GUAYAQUIL-ECUADOR.

ANEXOS

ANEXO 01: REPORTE SIAF INGRESO IMPUESTO PREDIAL 2021

REPORTE DE TECHOS					
Montos en Nuevos Soles					
Entidad	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHIZA				
Rubro:	IMPUESTOS MUNICIPALES				
Tipo	SUB CUENTA - IMPUESTOS MUNICIPALES				
	AÑO	MES	DIA	TECHO	CONCEPTO
	2021	Diciembr	31	875.50	ASIGNACION
	2021	Diciembr	15	256.20	ASIGNACION
	2021	Diciembr	06	1,614.70	ASIGNACION
	2021	Noviembr	30	1,183.40	ASIGNACION
	2021	Octubre	29	220.90	ASIGNACION
	2021	Setiembr	30	299.50	ASIGNACION
	2021	Setiembr	24	50.10	ASIGNACION
	2021	Setiembr	10	237.00	ASIGNACION
	2021	Agosto	27	1,309.00	ASIGNACION
	2021	Agosto	06	1,412.70	ASIGNACION
	2021	Julio	23	115.30	ASIGNACION
	2021	Julio	21	260.70	ASIGNACION
	2021	Junio	30	639.20	ASIGNACION
	2021	Mayo	28	746.30	ASIGNACION
	2021	Abril	29	355.90	ASIGNACION
	2021	Abril	27	550.20	ASIGNACION
	2021	Abril	14	24,274.82	ASIGNACION
	2021	Marzo	31	229.50	ASIGNACION
	2021	Marzo	29	2,352.30	ASIGNACION
	2021	Marzo	25	45.70	ASIGNACION
	2021	Marzo	22	422.30	ASIGNACION
	2021	Marzo	18	1,033.70	ASIGNACION
	2021	Febrero	26	1,007.80	ASIGNACION
	2021	Febrero	22	460.50	ASIGNACION
	2021	Febrero	18	301.60	ASIGNACION
	2021	Febrero	12	711.20	ASIGNACION
	2021	Enero	29	236.90	ASIGNACION
	2021	Enero	25	143.50	ASIGNACION
	2021	Enero	15	65.50	ASIGNACION
			TOTAL	41411.92	

Fuente: (Ministerio de Economía y Finanzas, 2022).

ANEXO 02: EJECUCION PRESUPUESTAL



Consulta Amigable

Consulta de Ejecución del Gasto

Fecha de la Consulta: 02-marzo-2022

Año de Ejecución: 2021

Incluye: Sólo Actividades

TOTAL	144,041,757,430	171,816,126,451	163,595,169,899	161,236,324,907	160,638,569,123	160,154,353,933	160,040,215,221	93.2
Nivel de Gobierno M: GOBIERNOS LOCALES	12,822,488,731	19,924,385,594	18,133,631,396	17,468,854,954	17,135,593,770	16,776,428,683	16,754,613,570	84.2
Gob.Loc./Mancom. M: MUNICIPALIDADES	12,822,488,731	19,919,111,239	18,129,432,195	17,464,765,384	17,131,506,757	16,772,343,920	16,750,539,158	84.2
Departamento 22: SAN MARTIN	272,783,447	467,848,053	433,407,598	425,024,254	418,063,501	410,702,667	410,339,688	87.8
Provincia 2206: MARISCAL CACERES	20,302,274	31,763,144	30,843,530	29,983,023	29,603,629	28,756,208	28,670,949	90.5
Municipalidad 220604-301738: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHIZA	1,138,142	3,014,428	2,883,514	2,672,284	2,669,676	2,667,927	2,667,924	88.5
Rubro 08: IMPUESTOS MUNICIPALES	5,000	42,569	40,584	40,564	40,557	40,557	40,557	95.3
Función	PIA	PIM	Certificación	Compromiso Anual	Ejecución			Avance %
					Atención de Compromiso Mensual	Devengado	Girado	
DE CONTINGENCIA	0	37,207	35,222	35,202	35,195	35,195	35,195	94.6
21: CULTURA Y DEPORTE	5,000	5,362	5,362	5,362	5,362	5,362	5,362	100.0

Fuente: (Ministerio de Economía y Finanzas, 2022).